

**THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED
BY ARGENTINA
ARTICLE 8, PARAGRAPH 5
ASSET AND INTEREST DISCLOSURE SYSTEMS
ARGENTINA (NINTH SESSION)**

a) Sistemas de declaración de bienes e intereses (art. 8, párr. 5)

El sistema argentino de Declaraciones Juradas tiene como principales objetivos la promoción de la transparencia y la detección de posibles situaciones de conflictos de intereses y de enriquecimientos ilícitos.

Las declaraciones juradas patrimoniales son mecanismos de control que contribuyen a proteger los intereses públicos. Por un lado, en tanto tratan de detectar y prevenir situaciones de conflicto entre el interés público y los intereses privados, personales, profesionales o comerciales, de los funcionarios; por otro, en cuanto alertan sobre casos de posible enriquecimiento indebido y permiten intervenir en la situación para despejar dudas y, si el caso lo amerita, adoptar las acciones pertinentes para punir tal conducta.

La aplicación de este mecanismo de control, no sólo por parte de las autoridades públicas, sino también —dado el carácter público de las declaraciones juradas— por parte de la propia ciudadanía, se orienta a lograr que sean los propios funcionarios públicos quienes mantengan la probidad en su actuar e incrementen su responsabilidad.

Dotar a la gestión pública en su conjunto de mayores niveles de transparencia y promover la responsabilidad individual de aquellos que la llevan adelante, contribuye a mejorar la calidad institucional y fortalecer la confianza de la sociedad en los funcionarios públicos.

Marco Normativo General

La Ley 25.188, de Ética en el Ejercicio de la Función Pública -modificada por la Ley 26.857-, resulta ser el marco normativo aplicable a las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales.

La Ley 25.188 establece la obligación de presentar Declaración Jurada Patrimonial Integral. La misma es de aplicación para los integrantes de los distintos Poderes (Ejecutivo, Legislativo, Judicial y para el Ministerio Público).

Se establecen distintos momentos de presentación: al inicio de la función pública, anualmente y al cese de la misma. Es así que el artículo 4 de la Ley 25.188 establece:

“ARTICULO 4º — Las personas referidas en artículo 5º de la presente ley, deberán presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles desde la asunción de sus cargos.

Asimismo, deberán actualizar la información contenida en esa declaración jurada anualmente y presentar una última declaración, dentro de los treinta días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo.”

El universo de obligados a presentar Declaración Jurada Patrimonial Integral se conforma por quienes poseen determinados **cargos** previstos en la Ley y por quienes **cumplen una función** específica por la cual se entiende adecuada su inclusión.

Es así que el artículo 5 de la Ley 25.188 establece:

“ARTICULO 5º — Quedan comprendidos en la obligación de presentar la declaración jurada:

- a) El presidente y vicepresidente de la Nación;*
- b) Los senadores y diputados de la Nación;*
- c) Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;*
- d) Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;*
- e) El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;*
- f) El Jefe de Gabinete de Ministros, los ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo nacional;*
- g) Los interventores federales;*
- h) El Síndico General de la Nación y los síndicos generales adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;*
- i) Los miembros del Consejo de la Magistratura y del jurado de enjuiciamiento;*
- j) Los embajadores, cónsules y funcionarios destacados en misión oficial permanente en el exterior;*

k) El personal en actividad de las fuerzas armadas, de la Policía Federal Argentina, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, de la Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, con jerarquía no menor de coronel o equivalente;

l) Los rectores, decanos y secretarios de las universidades nacionales;

m) Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;

n) Los funcionarios colaboradores de interventores federales, con categoría o función no inferior a la de director o equivalente;

o) El personal de los organismos indicados en el inciso h) del presente artículo, con categoría no inferior a la de director o equivalente;

p) Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;

q) Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director;

r) El personal que se desempeña en el Poder Legislativo, con categoría no inferior a la de director;

s) El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a secretario o equivalente;

t) Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;

u) Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;

v) Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la ley 24.156.

w) Todo el personal de los organismos de inteligencia, sin distinción de grados, sea su situación de revista permanente o transitoria, estará obligado a presentar las declaraciones juradas establecidas por la ley 26.857. (Inciso incorporado por art. 26 de la Ley N° 27.126 B.O. 05/03/2015. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial)

(Artículo sustituido por art. 2° de la Ley N° 26.857 B.O. 23/5/2013) Por su parte, el artículo 6 de la Ley prevé el contenido de las declaraciones juradas:

A partir de la Reforma legal que tuvo lugar por la sanción de la Ley 26.857 se incorporan como sujetos obligados “Los candidatos a ejercer cargos públicos electivos nacionales”.

Contenido de las Declaraciones

En el artículo 6 de la Ley 25.188 se define el contenido de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales:

“La declaración jurada deberá contener una nómina detallada de todos los bienes, propios del declarante, propios de su cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en su caso la sociedad de hecho y los de sus hijos menores, en el país o en el extranjero.

En especial se deben detallar:

a) Bienes inmuebles, y las mejoras que se hayan realizado sobre dichos inmuebles;

b) Bienes muebles registrables;

c) Otros bienes muebles, determinando su valor en conjunto.

d) Capital invertido en títulos, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias;

e) Monto de los depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro y provisionales, nacionales o extranjeras, tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera. (En sobre cerrado y lacrado deberá indicarse el nombre del banco o entidad financiera de que se trate y los números de las cuentas corrientes, de cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito y las extensiones que posea. Dicho sobre será reservado y sólo deberá ser entregado a requerimiento de la autoridad judicial.

f) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes;

g) Ingresos y egresos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales;

h) Ingresos y egresos anuales derivados de rentas o de sistemas previsionales.

i) En el caso de los incisos a), b), c) y d), del presente artículo, deberá consignarse además el valor y la fecha de adquisición, y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición.”

Por su parte, la norma establece cómo proceder en caso de incumplimientos:

ARTICULO 8º — Las personas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad responsable de la recepción, para que lo hagan en el plazo de quince días. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder.

ARTICULO 9º — Las personas que no hayan presentado su declaración jurada al egresar de la función pública en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente para que lo hagan en el plazo de quince días. Si el intimado no cumpliera con la presentación de la declaración, no podrá ejercer nuevamente la función pública, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieren corresponder.

Asimismo, en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional se aplica también la Resolución OA 9/11 a través de la cual se estableció:

ARTICULO 1º — El funcionario obligado a presentar la Declaración Jurada Inicial o Anual, que no obstante haber sido debidamente intimado persistiera en su incumplimiento, será pasible de la suspensión de la percepción del veinte por ciento (20%) de sus haberes mensuales, hasta tanto acredite haber satisfecho dicha obligación.

El incumplimiento en la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales puede derivar también en una sanción penal. Es así que el Código Penal de la Nación en su artículo 268 (3) establece las posibles sanciones penales ante delitos cometidos a través del incumplimiento de la presentación o, falsedad u omisión de la información.

ARTICULO 268 (3) — Será reprimido con prisión de quince días a dos años e inhabilitación especial perpetua el que, en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar una declaración jurada patrimonial y omitiere maliciosamente hacerlo.

El delito se configurará cuando mediando notificación fehaciente de la intimación respectiva, el sujeto obligado no hubiere dado cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los plazos que fije la ley cuya aplicación corresponda.

En la misma pena incurrirá el que maliciosamente, falseare u omitiere insertar los datos que las referidas declaraciones juradas deban contener de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

Reforma de la Ley Nro. 26.857

Entre las principales modificaciones producidas por la Ley 26.857 al sistema de Declaraciones Juradas vigente hasta el año 2013, se puede detallar:

- 1) Se estableció la igualdad entre las declaraciones juradas patrimoniales integrales y las declaraciones que se presentan ante el órgano recaudador (artículo 4 Ley 26.857).
- 2) Se estableció la publicidad en internet del contenido de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (artículo 6 Ley 26.857)

- 3) Se derogó el Capítulo VIII de la Ley 25.188 que refería a la Comisión Nacional de Ética Pública como autoridad de aplicación (desde la sanción de la Ley en el año 1999 no había sido creada).

Esto generó la necesidad de cada Poder de regular sus propios mecanismos de presentación y publicidad de la información.

Mecanismo de presentación y regulaciones específicas

a) Poder Ejecutivo

A partir de la reforma establecida por la Ley 26.857 las Declaraciones Juradas exigidas por la Ley de Ética fueron asimiladas a las declaraciones impositivas correspondientes a los impuestos a las Ganancias y a los Bienes Personales que se presentan ante el organismo recaudador (Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP-).

La AFIP dispuso de una aplicación web específica para dicho fin (Formulario F-1245) que captura de las declaraciones impositivas gran parte de los datos que pasarán a integrar la Declaración Jurada exigida por la Ley de Ética. En los supuestos en que un funcionario obligado a presentar una Declaración Jurada Patrimonial Integral, no presente habitualmente las declaraciones impositivas, se permite la confección manual del Formulario F-1245.

El Formulario F-1245 es remitido por el declarante vía electrónica a la AFIP, quien finalmente pondrá a disposición del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la información pública allí declarada para qué, bajo la forma del Modelo de Visualización aprobado por la Resolución MJ y DH N° 1695/13, esos datos sean finalmente exhibidos a través de la página web de la Oficina Anticorrupción.

Por su parte el declarante, debe imprimir y suscribir en todas sus hojas el mencionado Formularios F-1245 para cumplimentar el Anexo Reservado que debe presentar ante el área de Recursos Humanos del organismo en el que se desempeñe.

En caso de poseer cónyuge, conviviente o hijos menores, dicho Anexo Reservado deberá contener también el Formulario F-1246, el cual se completa con la información patrimonial de dichas personas.

Proceso de verificación

Conforme los estándares internacionales, las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos tienen dos objetivos esenciales:

- 1) analizar, prevenir y detectar posibles casos de enriquecimiento ilícito y
- 2) analizar, prevenir y detectar eventuales situaciones de conflictos de intereses e incompatibilidades.

Las DDJJ en nuestro país son públicas y accesibles a través de internet, facilitando el control ciudadano y la rendición de cuentas (acceder a las DDJJ).

La Oficina Anticorrupción se encuentra facultada para efectuar el control y seguimiento de las DDJJ de los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional, es decir, analizar su contenido a fin de detectar la posible existencia de enriquecimiento ilícito o la configuración de conflictos de intereses.

Para realizar el control, se llevan a cabo las siguientes medidas:

Se recopila toda la información y antecedentes del funcionario analizado, como sus declaraciones juradas de años anteriores, aquella obrante en los registros de la Oficina u otros organismos públicos, y se realiza un cruce de información con distintas bases de datos.

Se verifica la consistencia de la información declarada por el funcionario con aquella obtenida por la Oficina Anticorrupción.

Se realiza un análisis a fin de determinar si el incremento patrimonial del funcionario es razonable de acuerdo a los ingresos declarados.

Se analiza la información que pudiera dar cuenta de situaciones que puedan configurar conflictos de intereses como ser sus vinculaciones previas, tenencias accionarias, o participación en sociedades.

En caso de resultar necesaria información adicional o detectar inconsistencias en la declaración jurada, la Oficina Anticorrupción remite solicitudes de aclaraciones patrimoniales (SAP) a fin de que el funcionario analizado brinde mayor detalle y, en su caso, acompañe las constancias documentales que resulten necesarias

El resultado del análisis y de las aclaraciones patrimoniales solicitadas puede dar lugar al inicio de una investigación en el ámbito de la Oficina Anticorrupción o –en caso que ya exista una causa judicial- ser utilizado como un aporte técnico a la Justicia.

Recordemos que las declaraciones juradas patrimoniales integrales son públicas, de modo tal que además del control que realiza la Oficina Anticorrupción, existe un control posible por parte del ciudadano.

Declaraciones Juradas en formato abierto

El Decreto N° 117/16 creó el "Portal Nacional de Datos Públicos".

En el mencionado Portal las distintas jurisdicciones y secretarías publican en formato abierto la información allí detallada.

En materia de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, se encuentra disponible la información sobre las declaraciones presentadas para los períodos 2012 a 2016 en formato abierto.

Se trata de información patrimonial de funcionarios públicos del Poder Ejecutivo y legisladores en formato abierto y disponible para cualquier persona que desee consultarla a través del Portal Nacional de Datos Públicos (www.datos.gob.ar).

Publicidad del listado de funcionarios incumplidores y cumplidores

Durante el año 2016, y a partir de ese momento, luego de varios años sin realizarse, se elaboró y publicó el listado de funcionarios cumplidores e incumplidores de la obligación de presentar DDJJ en el Poder Ejecutivo Nacional.

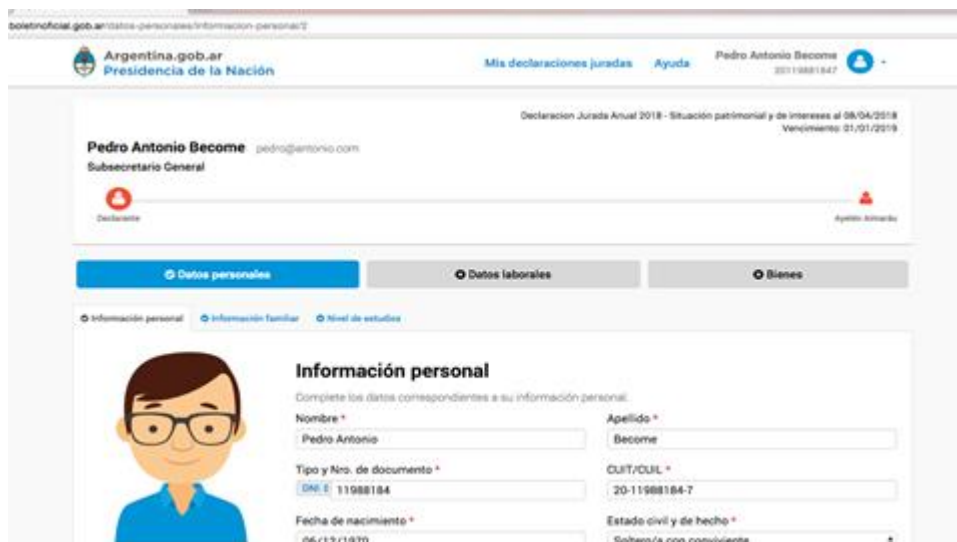
Nuevo sistema de presentación y gestión para el Poder Ejecutivo Nacional

Durante el transcurso del año 2017, la Oficina Anticorrupción, conjuntamente con el Ministerio de Modernización y la Secretaría Legal y Técnica de Presidencia de la Nación, inició un proceso de reforma y elaboración de un nuevo sistema de presentación y administración de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales para el Poder Ejecutivo Nacional.

Este sistema, que sería habilitado en el año en curso, permitirá integrar a todos los actores (Oficina Anticorrupción, Áreas de Recursos Humanos y sujetos obligados); eliminará el formato papel, reduciendo de esta manera los costos para la administración y para los funcionarios; mejorará la interoperabilidad de datos, así como las posibilidades de elaborar estadísticas, reportes propios y el enforcement general del sistema.

Asimismo, a través de él se amplía la información requerida a los sujetos obligados a fin de permitir un control más pormenorizado sobre posibles situaciones de conflictos de intereses o de enriquecimiento ilícitos.

Se incluyen a continuación algunas pantallas de lo que será el nuevo sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales del Poder Ejecutivo Nacional.



boletindfcaat.gob.ar/datos-personales/informacion-personal/2

Argentina.gob.ar
Presidencia de la Nación

Mis declaraciones juradas Ayuda Pedro Antonio Become
20119881847

Declaración Jurada Anual 2018 - Situación patrimonial y de intereses al 08/04/2018
Vencimiento: 01/01/2019

Pedro Antonio Become pedro@antonio.com
Subsecretario General

Declarante Ayudante

Datos personales Datos laborales Bienes

Información personal Información familiar Nivel de estudios

Información personal

Complete los datos correspondientes a su información personal:

Nombre *	Apellido *
Pedro Antonio	Become
Tipo y Nro. de documento *	CUIT/CUIL *
DNI E 11988184	20-11988184-7
Fecha de nacimiento *	Estado civil y de hecho *
06/12/1970	Soltero/a con conviviente

Argentina.gov.ar
Presidencia de la Nación

Mis declaraciones juradas Ayuda Pedro Antonio Become 20119881847

Declaración Jurada Anual 2018 - Situación patrimonial y de intereses al 06/04/2018
Vencimiento: 01/01/2019

Pedro Antonio Become pedro@antonio.com
Subsecretario General

Declarante Ayudante Adjudicatario Martín Become

Datos personales Datos laborales Bienes

Información personal Información familiar Nivel de estudios

Información familiar

Presione AGREGAR para cargar los datos personales correspondientes a su cónyuge, conviviente e hijos menores no emancipados hasta 18 años de edad. A partir del cargo de subsecretario y superiores, deberán brindar información correspondiente a sus hermanos y padres.

Familiar

Vínculo * Conviviente

CUIL/CIUT * 27-29866729-6

Datos personales Datos laborales Bienes

Cargo-función que motiva la presentación Otras actividades o trabajos actuales Antecedentes laborales

Cargo-función que motiva la presentación

Información identificatoria del cargo o función que originó la obligación de completar la presente declaración jurada.

Ministerio de Trabajo

Cargo/Función * Subsecretario General

Fecha de ingreso al cargo/función que motiva la obligación * 11/01/2016

Pedro Antonio Become pedro@antonio.com
Subsecretario General
Pedro Antonio Become

Declarante Ayudante Adjudicatario Martín Become

Datos personales Datos laborales Bienes

Cargo-función que motiva la presentación Otras actividades o trabajos actuales Antecedentes laborales

Otras actividades o trabajos actuales

Declare los datos correspondientes a las actividades o trabajos que realiza en forma simultánea al cargo o función que motiva la presentación de esta declaración jurada. Tenga en cuenta que dichos datos deberán completarse aún cuando la actividad o trabajo fueran no remunerados.

Actividades

Tipo de relación o vinculación * Ejercicio independiente

Sector * Privado

Nombre o razón social * Pedro Antonio Become

CUIT * 20-11988184-7

Actividad principal/Rubro * Inteligencia de Negocios

Fecha de inicio de la relación o vinculación * Cargo o actividad *

[Datos personales](#)
[Datos laborales](#)
[Bienes](#)

[Cargo función que motivó la presentación](#)
[Otras actividades o trabajos actuales](#)
[Antecedentes laborales](#)

Antecedentes laborales

Información correspondiente a actividades laborales, profesionales, económicas, sindicales o de beneficencia, ya sean remuneradas u honorarias, que realice o haya realizado en los tres (3) años anteriores a la designación en el cargo que motivó la presentación –cuando se trate de la declaración jurada inicial– o en los tres años anteriores a la fecha de la declaración –cuando se trate de una actualización anual, incluyendo los cargos que desempeñare o hubiere desempeñado en sociedades, asociaciones, fundaciones o cualquier otra entidad pública o privada, nacional o extranjera.

Actividades

Tipo de relación o vinculación *

Relación de Dependencia Sector *

Nombre o razón social * CUIT *

Actividad principal/Rubro *

Fecha de Ingreso * Cargo o actividad *

Horas de dedicación * Importe Anual Neto *

oietnoficial.gob.ar/bienes/informacion-inmuebles/2

[Argentina.gov.ar](#)
[Presidencia de la Nación](#)
[Mis declaraciones juradas](#)
[Ayuda](#)
 Pedro Antonio Become 2011881847

Declaración Jurada Anual 2018 - Situación patrimonial y de intereses al 08/04/2018
Vencimiento: 31/01/2019

Pedro Antonio Become [pedro@antonio.com](#)
Subsecretario General

Declarante
 Ayudante
 Martín Become

[Datos personales](#)
[Datos laborales](#)
[Bienes](#)

[Inmuebles](#)
[Muebles registrables](#)
[Intangibles](#)
[Otros bienes](#)
[Inversiones](#)
[Acreencias](#)
[Deudas](#)
[Sociedades](#)
[Dinero](#)
[Usufuctos](#)

[Otros Ingresos](#)

Bienes Inmuebles

Se consideran bienes inmuebles a aquellos que se encuentran inmovilizados por su adhesión al suelo, con carácter de Perdurable (art 226 Código Civil y Comercial). Complete la información correspondiente a sus bienes inmuebles de acuerdo al tipo de declaración jurada de la que se trate. En el caso de las declaraciones juradas anuales, al 31 de Diciembre de cada año; iniciales, a la fecha de inicio de funciones; baja, a la fecha de cese de funciones.

AÑADIR

oietnoficial.gob.ar/bienes/informacion-sociedades/2

[Inmuebles](#)
[Muebles registrables](#)
[Intangibles](#)
[Otros bienes](#)
[Inversiones](#)
[Acreencias](#)
[Deudas](#)
[Sociedades](#)
[Dinero](#)
[Usufuctos](#)

[Otros Ingresos](#)

Sociedades

Complete la información correspondiente a las participaciones societarias de las que es titular, en el país o en el exterior, siempre que éstas no deban ser declaradas en el apartado Inversiones del presente formulario. Considere que dicha información deberá ser provista a la fecha que corresponde de acuerdo al tipo de declaración jurada de la que se trate (en el caso de las declaraciones juradas anuales, al 31 de Diciembre de cada año; iniciales, a la fecha de inicio de funciones; baja, a la fecha de cese de funciones). Este apartado contempla, por ejemplo, participación en Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre otras.

Sociedad

Tipo de sociedad * Otro tipo *

Denominación *

Fecha de adquisición * País *


Actividad * Cantidad acciones/cuotas *

Porcentaje de titularidad *

⌵ Datos personales
⌵ Datos laborales
⌵ Bienes

⌵ Inmuebles
⌵ Muebles registrables
⌵ Intangibles
⌵ Otros bienes
⌵ Inversiones
⌵ Acreencias
⌵ Deudas
⌵ Sociedades
⌵ Dinero
⌵ Usufructos

⌵ Otros Ingresos




Dinero

Complete la información correspondiente a los depósitos que mantiene en entidades financieras, a sus tenencias en efectivo en moneda nacional o extranjera, en el país o en el exterior así como datos identificatorios de sus cajas de seguridad y tarjetas de crédito. Dicha información deberá ser provista a la fecha que corresponda según el tipo de declaración jurada de la que se trate. En el caso de las declaraciones juradas anuales, al 31 de Diciembre de cada año; iniciales, a la fecha de inicio de funciones; baja, a la fecha de cese de funciones.

AGREGAR DEPÓSITO
AGREGAR EFECTIVO

AGREGAR CAJA DE SEGURIDAD
AGREGAR TARJETA DE CRÉDITO

* Confirma que usted no posee depósitos, efectivo, cajas de seguridad ni tarjetas de crédito? *



Usufructos

Complete la información correspondiente a los usufructos de los que goza así como las garantías reales o personales, otorgadas o recibidas así como los poderes de administración, disposición o disposición y administración, otorgados o recibidos. Dicha información deberá ser provista a la fecha que corresponda según el tipo de declaración jurada de la que se trate. En el caso de las declaraciones juradas anuales, al 31 de Diciembre de cada año; iniciales, a la fecha de inicio de funciones; baja, a la fecha de cese de funciones.

Usufructo
✕

Tipo de usufructo *

Tipo de persona *

CUIT*

Razón Social *

Solo letras

Descripción *

País *

b) Poder Judicial

El Consejo de la Magistratura, a través de la Resolución Nº 237/14 estableció el Reglamento de presentación y consulta de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los magistrados y funcionarios de los tribunales inferiores de la Nación, y de los miembros y funcionarios del Consejo de la Magistratura, y del Jurado de Enjuiciamiento de la Nación. La normativa referida puede ser consultada ingresando en el siguiente link: <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/231896/texact.htm>

Por su parte los Magistrados y funcionarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se rigen por la Acordada 9/14 a través de la cual se aprobó el “Reglamento de presentación consulta de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los magistrados funcionarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”. Dicha norma puede ser consultada ingresando al siguiente link: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=87025>

c) Poder Legislativo

El Poder Legislativo, ha adherido al sistema de presentación elaborado por el Poder Ejecutivo a través del referido Formulario F-1245.

En caso de poseer cónyuge, conviviente o hijos menores, deberá completar también el Formulario F-1246, en el que se detallará la información patrimonial de dichas personas (Anexo Reservado).

La publicidad de las declaraciones juradas es realizada a través de la página web de la Oficina Anticorrupción.

d) Ministerio Público

d.1) Fiscal

El Ministerio Público Fiscal, a través de la Resolución PGN 1302/2013, aprobó el “Reglamento de Declaraciones Juradas Patrimoniales para el Ministerio Público Fiscal de la Nación”, el mismo puede consultarse ingresando en el siguiente link: <http://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2013/07/PGN-1302-2013-001.pdf>

d.2) de la Defensa

El Ministerio Público de la Defensa, a través de la Resolución DGN 620/14, aprobó el “Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales”, el mismo puede consultarse ingresando en el siguiente link: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-34999/230567/norma.htm>